

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

27 DE FEBRERO DE 2025

**Voto Explicativo sobre el  
Proyecto del Senado 834**

Presentado por el representante *Denis Márquez Lebrón*,  
*a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño*

**ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Respetuosamente, comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto del Senado 834.

El Proyecto del Senado 834, aprobado el pasado 23 de febrero del año en curso, busca añadir un nuevo Artículo 4-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, a los fines de disponer el término que tendrá la Junta de Libertad Bajo Palabra para reconsiderar las peticiones de libertad bajo palabra de los miembros de la población correccional; y para otros fines relacionados.

El PS 834 fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el 13 de noviembre de 2025. En su versión original, el Proyecto disponía que en “aquellos casos en que se ha denegado el privilegio de la libertad bajo palabra a un miembro de la

población correccional. La Junta tendrá la obligación de volver a considerar su determinación dentro del término de seis (6) meses contados a partir desde la fecha en que la Junta celebró la vista de consideración.”

Sin embargo, en el informe positivo rendido por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara, incluyó dos enmiendas que alteran totalmente la intención original de la medida. En primer lugar, la comisión duplicó el tiempo de espera que los miembros de la población correccional tienen que esperar para solicitar que se vuelva a considerar su solicitud de seis (6) meses a un (1) año, ello sin ninguna explicación satisfactoria, a nuestro entender. Además, se cambió el lenguaje de la medida y lo que en el proyecto original se disponía como “Reconsideración” se cambió a “Reevaluación”. Este cambio -al igual que el primer cambio del término- no tenía justificación meritoria, desde nuestro punto de vista.

Al momento de atender la medida en el pleno de la Cámara, se le hizo una enmienda en sala para regresar al lenguaje original de “Reconsideración” dándole marcha atrás a la determinación de la Comisión, pero el término no fue corregido. Por lo que las enmiendas en sala solo corrigieron uno de los dos cambios sustanciales que realizó la Comisión, en perjuicio de la población correccional y del derecho a la rehabilitación que alegadamente impulsa nuestro sistema correccional. Así las cosas, nuestra delegación entiende que duplicar el término para solicitar Reconsideración en los procesos de peticiones de libertad bajo palabra, derrota por completo la intención legislativa original de la medida.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto del Senado 834.

Respetuosamente sometido, hoy, 27 de febrero de 2026.

Denis Márquez Lebrón  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño